

Villa de Bullan.

Nueva liquidacion reformatando la q. con fecha de 4. de Julio de 1780. practicó esta Cont. nra. se lo que debe pagar la Villa de Bullan por Encaven. de los años se renovar. Prov. según resulta de las operaciones q. ha practicado en virtud de dñs se ena. Murcia D. Blas Parcia se Mellonai, presentada en esta Adm. nra. oral con arreo al Reglam. de dñs de 14. de Dic. de 1780. dado para los Pueblos q. se administran se cuenta se la tr. tra. ∞

Plame de Carnes.

R. de vellon.

Por la relacion q. se halla al fol. 3.º de dha. Justificacion resulta, q. se consumen al por menor anual. m.º en este Pueblo 69020. lb. de carnes Carnes, à los precios comunes que se expresan; adixiendose que enos precios son netos, esto es sin el sobrecargo se dñs se Mellon. y arbitrio.

	Sibras.	Precios.	Val. en mrs.
De carnes.	12000.	à 20. m.º	100000.
De vacas.	32020.	à 20.	1200800.
De cabra.	12000.	à 28.	280000.
De oveja.	12000.	à 32.	320000.
	69020.	" " " "	2200800.

De forma q. à dho. respeto importan 2200800. mrs. y se cinco p. ciento importa 1100400. mrs. q. en xii hacen.

2324. 24.

Los tres mrs. en libra se las 69020. lb. de Carnes, Vacas y cabra, q. dñs el Reglam. de ven. exigirve. (Excluya la oveja) imp. 1100400. m.º q. en xii hacen.

3442. 32
0766 22